



HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 17CO0005

1. OBJETO DEL CONTRATO *(cláusula primera, segunda, décima y vigésimo tercera del PCAP)*

DEFINICIÓN:

Los trabajos objeto del contrato consistirán en el depósito y distribución de las publicaciones (libros, folletos, carteles, CD, DVD) editadas o adquiridas por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en adelante IMIO, para difusión y sensibilización de la igualdad de trato de diversos colectivos y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran tanto el depósito como la distribución de estas publicaciones.

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA: 52.10

1.1.2 Código de clasificación CPV: 63122000-0

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:

1.3 SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): SI NO

2. NECESIDADES A SATISFACER *(cláusula segunda del PCAP)*

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, como en años anteriores, tiene en proyecto la edición de las publicaciones correspondientes al Programa Editorial, en el que se incluyen títulos de las distintas series que conforman su catálogo. Al Instituto también llegan otros títulos relacionados con la mujer y otros colectivos desde distintas instituciones con objetivos comunes.

Por todo ello, se requiere un espacio de almacenaje donde se pueda mantener el fondo de las publicaciones, bien de títulos nuevos o existencias acumuladas de años anteriores, que a lo largo del año se distribuyen para atender las propias necesidades del Instituto y las peticiones de otras entidades y asociaciones con las que colabora.

Puesto que este Organismo no dispone de los suficientes medios estructurales, técnicos y humanos necesarios para realizar la distribución y depósito de publicaciones de estas características y, asimismo no considera oportuno dotarse de dichos medios, se considera necesaria la contratación de una empresa para llevar a cabo estos servicios.





3. VARIANTES O MEJORAS (cláusula segunda y décima del PCAP)

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) SI NO

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones:

4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)

4.1 PROCEDIMIENTO

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

Ordinaria: X

Urgente:

Emergencia:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula decimoséptima del PCAP)

5.1 Plazo de ejecución: 24 meses

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Desde el 1 de enero de 2018

5.3 Prorroga: SI

5.4 Duración de cada prórroga: El contrato podrá ser objeto de dos prórrogas, de 12 meses de duración cada una de ellas.

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 48 meses

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (cláusula cuarta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Precio unitario máximo	Los que figuran en el Anexo II de esta Hoja Resumen			





El presupuesto del contrato (101.417,99.-€ sin IVA) tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y la Administración no contrae ninguna obligación de consumirlo. A tales efectos, las cantidades que, en su caso, figuren en el pliego de prescripciones técnicas y el número de envíos anuales que figuran en el Anexo II son orientativas, pudiendo el gestor del contrato superar alguna de ellas o no gastar en otras en función de las necesidades que surjan.

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes.

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de modificaciones prevista (sin IVA): 202.835,98€

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (cláusula cuarta y vigésimo segunda del PCAP)

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de: 3.000,00.-€ que será por cuenta del adjudicatario.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula quinta del PCAP)

8.1 El crédito presupuestario es:

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades: Puesto que las facturas se emiten y tramitan a mes vencido, el presupuesto máximo se distribuye de la siguiente forma, al gestionarse el abono del importe correspondiente a diciembre en enero del año siguiente:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2018	26.107.PI60.232B.240	64.781,78.-€
2019	26.107.PI60.232B.240	54.908,99.-€
2020	26.107.PI60.232B.240	3.025,00.-€

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

Tramitación normal del expediente

Tramitación anticipada del expediente (La adjudicación y formalización del contrato en este caso, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados)





8.4 Financiación Fondos Europeos SI Porcentaje de financiación: 50%
 NO Programa operativo: Programa Operativo de
Inclusión social y de la economía social (POISES), del periodo 2014-2020

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTICULO 146.4 TRLCSP (cláusula décima del PCAP)

9.1 Se exige la Declaración responsable en las prestaciones de servicio con valor estimado igual o superior a 90.000 euros: (marcar con una X lo que proceda): SI __ NO X

9.2 En los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, los licitadores **podrán presentar** una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación DEUC establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7, y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 6 de enero de 2016.

9.3 El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos: (marcar con una X lo que proceda): SI __ NO X

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (cláusula octava y décima del PCAP)

10.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

• El Volumen anual de negocios a acreditar corresponderá, en el ámbito al que se refiera el contrato, a un importe del doble del valor anual medio del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

• Además, de los medios establecidos en el Artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los licitadores podrán presentar las declaraciones anuales del impuesto sobre sociedades o del impuesto sobre el valor añadido.

10.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.



11. CLASIFICACIÓN (cláusula octava y décima del PCAP)

SE EXIGE CLASIFICACIÓN: (marcar con una X lo que proceda): SI NO

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante la presentación de la documentación expresada en el apartado 10 anterior o mediante la presentación del certificado de clasificación en el grupo y subgrupo relacionados en el siguiente párrafo, lo cual eximiría al licitador de presentar los requisitos de solvencia exigidos en dicho apartado 10.

TIPO: L 1 A / L 1 1, en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que modificó el artículo 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula novena y décimo primera del PCAP)

12.1 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

12.2 Lugar de presentación: **Registro General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, calle Condesa de Venadito nº. 34, 28027 Madrid.**

12.3 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es

13. MESA DE CONTRATACIÓN (Cláusula décimo primera del PCAP)

Presidente: Titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
Presidente suplente Funcionario o funcionaria del Organismo con categoría igual o superior a Jefa de Área.

Vocales Un Abogado/a del Estado

Un Interventor/a del Estado de la Intervención General de la Administración General del Estado en el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

Dos representantes del Centro Directivo proponente

Secretaría Un funcionario o funcionaria del Área Económico Financiera.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula décima, duodécima y decimotercera del PCAP)

14.1 Relación de criterios:

14.1.1. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática

OFERTA ECONÓMICA (A incluir en sobre 3 conforme al anexo I de esta Hoja Resumen) tendrá una **valoración máxima de 85 puntos**, de acuerdo con el criterio de economía que debe presidir el gasto público.

La valoración de las ofertas se hará en base al porcentaje de descuento sobre los precios unitarios máximos señalados en los apartados objeto de contratación del anexo II de esta Hoja Resumen. El descuento propuesto en cada tipo de oferta será de aplicación a todos los conceptos de esa oferta.

Puntuación máxima

1º.- Depósito y guarda de publicaciones (O.P. 1)..... 26 puntos





2º.- Entregas en Madrid (O.P. 2)	12 puntos
3º.- Envíos por correo como carta (O.P. 3)	10 puntos
4º.- Envíos por correo como paquete postal (O.P. 4).....	12 puntos
5º.- Envíos por transporte (O.P. 5).....	16 puntos
6º.- Recogida en Empresa (O.P. 6)	5 puntos
7º.- Introducir documento, pegatina, plegado (O.P. 7).....	4 puntos

Cálculo de la puntuación de cada uno de los tipos de ofertas

A la propuesta con mayor porcentaje de descuento sobre los precios máximos señalados en los apartados objeto de contratación, se le asignará la máxima puntuación por cada criterio. El resto de las propuestas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$Pt = Dt * C/Dtm$$

Pt: Puntuación obtenida por cada criterio económico (1º al 7º)

Dt: Porcentaje de descuento de la oferta que se valora por cada criterio económico (1º al 7º)

C: Puntuación máxima por cada criterio económico (1º al 7º)

Dtm: Mayor porcentaje de descuento ofrecido por cada criterio económico (1º al 7º)

La puntuación total de este apartado será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada tipo de oferta.

La falta de presentación de descuento en alguno de los tipos de oferta no será motivo de exclusión.

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE (A incluir en el sobre 3) hasta un máximo de 15 puntos.

A) La puesta a disposición del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades de prestaciones informáticas que permitan al Instituto el control de existencias en almacén y el seguimiento de la ejecución de las órdenes de trabajo se valorará con un **máximo de 6 puntos** con el siguiente desglose:

-Una o varias prestaciones informáticas que permitan a este Instituto el control de existencias en almacén..... 3 puntos.

-Una o varias prestaciones informáticas que permitan al Instituto el seguimiento de la ejecución de las órdenes de trabajo..... 3 puntos.

B) Reducción en el plazo de distribución a las direcciones que se especifiquen en las órdenes de trabajo sobre el plazo señalado en el pliego de prescripciones técnicas (8 días), se valorará con un **máximo de 9 puntos**, en función de los días ofrecidos para realizar este servicio:

-Si se realiza en 6 días hábiles..... 3 puntos

-Si se realiza en 5 días hábiles..... 6 puntos





-Si se realiza en 4 días hábiles o menos..... 9 puntos

La valoración final de cada empresa se obtiene sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de adjudicación.

PARA LA VALORACIÓN DE ADJUDICACIÓN NO SE CONSIDERARÁ EL IMPORTE DEL TRASLADO INICIAL.

14.1.2. Criterios que dependen de un juicio de valor

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MÁX. Y MÍN.

En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 150 del TRLCSP):

14.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas

Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos:

14.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos)

14.4. Preferencia en la adjudicación: (Ver Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP)

15. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

15.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración:

En caso de producirse la renuncia o el desistimiento, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de 50,00 euros por licitador o candidato.

16. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

16.1 Constitución de la garantía provisional (art. 103 TRLCSP): (marcar con una X): SI NO

16.2 Justificación de la garantía provisional:

16.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):

16.4 Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de LOTE	Importe de la garantía del LOTE



16.5 Importe total de la garantía definitiva (5% del importe del presupuesto base de licitación):

16.6 Excepción a la constitución de garantía definitiva, justificación:

16.7 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): SI NO

16.8 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que proceda)

- SI Importe:
- NO

16.9 Importe de garantías por pagos parciales, en su caso:

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula decimoctava y vigésimo segunda del PCAP)

17.1 Adscripción de medios

Se exige: (SI/NO):

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SI/NO):

Suma asegurada:

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.3 Cumplimiento de obligaciones de carácter social: No procede

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)



- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

18. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimonovena del PCAP)

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.

19. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula vigésima del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato
- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato

20. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula vigésimo primera del PCAP)

No procede

21. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula vigésimo primera del PCAP)

No procede

22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo cuarta del PCAP).

No procede

23. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo quinto del PCAP)

23.1 Vencimiento de pago:

23.2 Plazos y pagos parciales, en su caso:





El pago del traslado inicial del fondo editorial de Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el caso de que fuera necesario realizarse, se hará una vez finalizado éste de conformidad.

Los gastos correspondientes al depósito de las publicaciones del IMIO en el almacén de la empresa que cesa en la prestación del servicio, desde el 1 de enero de 2018 hasta el efectivo traslado de estas publicaciones, si éste es necesario, correrán por cuenta de la nueva empresa que resulte adjudicataria, por un importe de 24,87€/día, IVA excluido, que lo abonará directamente a la empresa que cesa.

El depósito de libros así como los trabajos de distribución se pagarán mensualmente, a mes vencido, previa presentación de la factura de acuerdo con la oferta presentada por la empresa adjudicataria. El pago se realizará en la forma habitual de la Administración cuando el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades acepte de conformidad el trabajo realizado. Las facturas se enviarán acompañadas de los correspondientes justificantes de correos o transporte a este Instituto, para su certificación cada mes, constando en primer lugar el coste del depósito de publicaciones y la relación de los servicios prestados figurando el número de la Orden de Trabajo y la Oferta de Presupuesto a la que se acoge en cada envío y su peso, número de destinos, gastos de embalaje, manipulación, franqueo y transporte.

23.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso:

23.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso:

24. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo sexta del PCAP)

No procede

25. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo séptima del PCAP)

25.1 Procede revisión de precios: SI NO

25.2 Formula o sistema de revisión aplicable:

25.3 Justificación de su improcedencia: No procede, en tanto que en el valor estimado del contrato se ha contemplado la posible evolución de costes que afectarían a los servicios objeto del mismo.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo octava del PCAP)

26.1 Condiciones: No procede

26.2 Alcance y límites: No procede

26.3 Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo: No procede

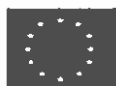
26.4 Procedimiento: No procede

27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo novena del PCAP)

27.1 Procede la cesión a un tercero: SI NO

27.2 Se admite la subcontratación: SI NO

27.3 En caso afirmativo:





<ul style="list-style-type: none"> o Requisitos: o Límites y penalidades o Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato. <p>27.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>28. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (cláusula trigésima del PCAP)</p> <p>No procede</p>
<p>29. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO (cláusula trigésimo primera del PCAP)</p> <p>Servicio de Publicaciones</p>
<p>30. UNIDAD, TELÉFONO Y FAX DE CONTACTO.</p> <p>Servicio de Publicaciones. Tfno.: 91.452.85.68. Fax: 91.452.87.86</p>

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 20 de abril de 2017, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

En Madrid, a

12 MAY 2017

LA DIRECTORA GENERAL



EL ADJUDICATARIO

